



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

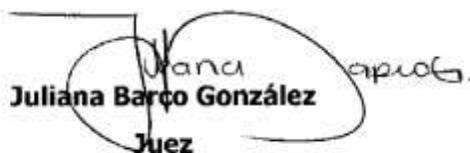
Radicado: 2021-00332

Asunto: Cúmplase lo dispuesto por el Superior.

Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín en providencia del 24 de septiembre de 2021, en donde se confirma el auto del 28 de abril de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por indebida subsanación.

Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, _15_ octubre 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**732c55b33af39e83d3781fa39d164fbb43adb3edb0ad337f2c4b59f3
22878e0c**

Documento generado en 14/10/2021 01:16:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**